

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Alfarrasí

2026/02580 Anuncio del Ayuntamiento de Alfarrasí sobre la delegación de competencias para la celebración de un matrimonio civil.

ANUNCIO

Visto el estado de tramitación del expediente administrativo relativo a la celebración de matrimonio civil 2/2025.

Vista la solicitud efectuada por las personas abajo señaladas para contraer matrimonio civil ante el Ayuntamiento de Alfarrasí.

Atendido que el apartado primero del art. 58 de la ley 20/2011, de 21 de julio, del Registro Civil, prevé que el matrimonio en forma civil se celebrará ante el Juez de Paz, Alcalde o Concejal en quien éste delegue, Secretario judicial, Notario, o funcionario diplomático o consular Encargado del Registro Civil.

Atendido que el art. 51.2.1 del Real Decreto de 24 de julio de 1889 por el que se publica el Código Civil, prevé que será competente para celebrar el matrimonio en forma civil, entre otros supuestos, el Juez de Paz o Alcalde del municipio donde se celebre el matrimonio o concejal en quien éste delegue.

Atendido a lo dispuesto en los arts. 58 y siguientes de la Ley 20/2011, de 21 de julio, del Registro Civil.

Atendido a lo dispuesto en los arts. 49 y siguientes del Código Civil.

Atendido a lo dispuesto en el art. 21 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como lo previsto en los arts. 43 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales.

Por todo ello, se hace público que el Alcalde, mediante resolución núm. 28 de fecha 17/02/2026 ha delegado a favor del concejal del Ayuntamiento de Alfarrasí, Mario Linares Navarro, la atribución para llevar a cabo la celebración del matrimonio en forma civil previsto para el día 24 de abril de 2026, a las 20:00 horas en el Ayuntamiento de Alfarrasí entre Ramón Grau Descals, con DNI ***9783**, y Ana Martí Almendros, con DNI ***0386**.

Lo que se hace público mediante la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, en los términos previstos en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Contra la citada Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su



publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Alfarrasí, 3 de marzo de 2026.—El alcalde, Ismael Sanvíctor Vidal.

